



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

En sesión pública ordinaria celebrada el día 27 de febrero del presente año, fue presentada por parte de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional la **iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se formula atenta solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua su intervención, con el objeto de proponer soluciones viables en lo técnico y en lo económico, con sentido social y humanitario, tendientes a reestructurar la clasificación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica a fin de mitigar los altos costos que en la facturación de recibos se presenta para los usuarios en Tamaulipas**, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señala tanto la Constitución General de la República, como la Ley Fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanan de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

### **II. Objeto de la iniciativa.**

De la exposición de motivos que establecen los promoventes en su iniciativa, así como del proyecto resolutivo de la misma, observamos que ésta tiene por objeto formular una atenta solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua, para que intervengan a fin de proponer soluciones viables que trasciendan en la disminución de los altos costos que en la facturación de recibos se presenta para los usuarios en Tamaulipas; así también, plantea la integración de una Comisión Especial Plural que tenga como propósito darle seguimiento a esta acción legislativa, la cual se conformaría a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en su oportunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Análisis.**

Como bien lo exponen los promoventes, la insuficiencia del salario mínimo y la consecuente disminución del poder adquisitivo en la actualidad, vulneran la economía de la mayor parte de la población del país y particularmente de nuestra entidad federativa, haciendo a ésta más sensible a los niveles de precios de los energéticos y, más aún, al costo de la energía eléctrica, por tratarse de un satisfactor indispensable para la vida doméstica y cotidiana de la ciudadanía, en razón de sus múltiples aplicaciones, y con relación a las cuales, en la mayoría de los casos, no se tienen sustitutos.

Así también, compartimos la apreciación hecha en el sentido de que a partir de la nacionalización de la industria eléctrica, el Estado Mexicano aplicó una política de solidaridad social, instrumentando una estructura de tarifas eléctricas de precios bajos para los usuarios; sin embargo, esa política se vió afectada por un Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en uso de sus facultades legales publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2002, mediante el cual se redujo el subsidio y, por ende, se aumentaron las tarifas, causando un severo menoscabo a la población de consumo medio de energía eléctrica.

A manera de ilustración, estimamos preciso mencionar que el rango de consumo medio es el requerido normalmente para satisfacer las necesidades básicas en el seno familiar, las cuales son similares en la mayoría de los hogares, por lo que la elevación de los precios en la facturación de energía eléctrica, causa severos trastornos a la economía de la mayor parte de la población de Tamaulipas y, en general, de nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, como lo manifiestan los autores de la iniciativa, coincidimos en que con motivo del acuerdo citado con antelación y de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal en torno al suministro de la energía eléctrica, se ha establecido una estructura tarifaria compleja, inequitativa y desproporcional, que lejos de coadyuvar con la economía familiar, su funcionamiento se constriñe de manera tajante a la observancia de una serie de lineamientos técnicos y sistemáticos que originan cambios considerables en la facturación derivados de cualquier variación en el consumo de energía eléctrica.

Es así que este sistema complejo y carente de sensibilidad social para atender el reclamo inherente al perjuicio económico que causa el mismo a la sociedad, el Gobierno Federal, a través de las instancias competentes, y particularmente de la Comisión Federal de Electricidad, se ha concretado a hacer caso omiso de esta problemática, y a remitir, en respuesta, comunicados de mero trámite, en los que con base en una serie de explicaciones técnicas y abstractas justifican esta situación.

Como prueba de lo anterior, los promoventes hacen referencia a los Puntos de Acuerdo números LIX-28, LIX-47, LIX-66, LIX-67, LIX-75, LIX-81, LIX-84, LIX-85, LIX-138 y LIX-213, expedidos durante la Legislatura próxima pasada, mismos que tuvieron como objeto general reestructurar las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, y con relación a los cuales, a la fecha, según lo exponen los iniciadores, no ha habido ninguna respuesta positiva por parte del Gobierno Federal, ni siquiera se ha tenido a bien implementar una reclasificación de las tarifas, la cual técnicamente resulta la medida más viable e idónea para la reducción de precios de las mismas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con el propósito de corroborar lo anterior nos dimos a la tarea de hacer una revisión minuciosa de los citados expedientes, encontrando que sólo en uno de éstos, el relativo al Punto de Acuerdo número LIX-28, expedido el 30 de marzo del año 2005, obraba la comunicación 856 del 19 de mayo de 2005, signada por el Sub-Director de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, en la que en respuesta informa a este Congreso local, lo siguiente:

*“El criterio utilizado por este organismos para aplicar a una localidad las tarifas domésticas de verano cálido, es el descrito en el apartado relativo a la aplicación de esas tarifas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero y 8 de abril de 2002.*

*Con apego a ese criterio, la aplicación de las tarifas eléctricas para el uso doméstico está determinada por los registros termométricos oficiales de la SEMARNAT sobre la temperatura media mensual de la localidad en turno en temporada de verano. Ninguna localidad puede ser clasificada en una tarifa sin haber cumplido con la normatividad anterior.*

*Le informo que se hizo la revisión de los registros termométricos disponibles de las estaciones climatológicas de la Comisión Nacional del Agua de la SEMARNAT, con influencia en los municipios citados.*

*Con base en esos registros y atendiendo a la normatividad vigente, se confirma la correcta aplicación de la tarifa 1D en vigor en esos municipios y que no existen elementos que propicien la reclasificación solicitada”.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Como es de advertirse, del texto transcrito del comunicado enviado por la Comisión Federal de Electricidad a este Congreso en el año 2005, queda de manifiesto que no existe ninguna intervención trascendente por parte del Gobierno Federal y las instituciones competentes en relación al caso concreto para solucionar esta problemática, ya que su respuesta a este reclamo se constriñe únicamente a la emisión de un simple aviso en el que en forma ambigua señalan que es correcta la aplicación de tarifas y que no existen elementos que propicien la reclasificación solicitada.

Aunado a lo anterior, y como lo exponen los promoventes, desde el año 2006, Estados y Municipios han formado un Frente Común, llevándose a cabo, desde entonces, sendas reuniones de trabajo entre representantes de dicho Frente y de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Agua, de las cuales no se obtuvieron resultados positivos, no obstante que al seno de las mismas se hizo llegar, por parte de los representantes del Estado y Municipios, expedientes técnicos, evaluaciones, análisis y demás documentales de soporte que en un principio fueron solicitadas y que finalmente no fueron tomadas en cuenta, a pesar de que éstas constituían argumentos suficientes para lograr una reducción tarifaria en el consumo de energía eléctrica en la mayoría de los Municipios.

Ahora bien, por lo que hace al proyecto resolutivo, determinamos suprimir el artículo segundo del mismo, ya que la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a este asunto, debe ser objeto de una acción legislativa independiente, cuya propuesta de creación es competencia de la Junta de Coordinación Política, ya que por técnica legislativa, si el Punto de Acuerdo que nos ocupa no tiene como propósito medular conformar dicha Comisión, no tiene caso hacer ninguna mención al respecto en la resolución correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Consideraciones finales de la Dictaminadora.**

Con relación al análisis efectuado a los aspectos medulares de la iniciativa en estudio, quienes integramos la Comisión que dictamina, avalamos la manifestación hecha en la justificación del documento de mérito, en torno a que Tamaulipas es un Estado que merece tarifas menos caras, sobre todo en la temporada de verano, y ello ha sido uno de los reclamos más sensibles por parte de nuestros representados.

Como representantes populares, ante esta problemática que sigue vigente y que afecta no solo a Tamaulipas, sino a la mayor parte de las entidades federativas del país, estimamos que el diálogo y la búsqueda común de soluciones viables y prácticas, en lo económico y en lo técnico, sensibles y equitativas, en lo social y humanitario, es el camino que se debe transitar para instrumentar soluciones factibles, concretas e inmediatas al problema de las tarifas eléctricas que se ha venido arrastrando, sin solución efectiva, durante los últimos 6 años.

En ese tenor, se considera necesario y urgente solicitar a las instancias competentes de la Federación, para que a la luz de la premisa que constituye coadyuvar con la economía familiar para fortalecerla, tengan a bien retomar el tema y actuar de inmediato a este respecto.

Por todo lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua su intervención, con el objeto de proponer soluciones viables en lo técnico y en lo económico, con sentido social y humanitario, tendientes a reclasificar las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica en favor de los usuarios domésticos en Tamaulipas a fin de mitigar los altos costos que en la facturación de recibos se presenta.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a las entidades públicas de la Federación antes descritas, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para los efectos procedentes.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. José Elías Leal.**

**Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Cuitláhuac Ortega Maldonado.**

**Dip. Jesús Eugenio Zermeño González.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Felipe Garza Narváez.**

**Dip. José Manuel Abdala de la Fuente.**

**Vocal**

**Dip. Gelacio Márquez Segura.**

*Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se formula atenta solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua su intervención, con el objeto de proponer soluciones viables en lo técnico y en lo económico, con sentido social y humanitario, tendientes a reestructurar la clasificación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica a fin de mitigar los altos costos que en la facturación de recibos se presenta para los usuarios en Tamaulipas.*